

resto de la que se segrega; y por su fondo o espalda, en línea irregular de 9 metros, con resto de la finca de que se segrega. Cuota: Dos enteros, seiscientos setenta y tres milésimas por ciento.

*Inscripción*

Registro 1, tomo 1.595, libro 965, folio 050, finca 47.660.

*Derechos del deudor sobre el inmueble embargado*

Dueño por compra.

*Dirección tributaria*

Calle Feria Jerez, 8, esc. 1 00 05, edf. Feria Plaza.

*Concepto del débito*

IBI, Sansanitaria

Importe principal: 1.784,54 euros.

Recargo de apremio: 356,90 euros.

Intereses de demora: 214,07 euros.

Entregas a cuenta: 0,00 euros.

Costas del procedimiento: 1.202,02 euros.

Total importe adeudado: 3.557,53 euros.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Fuengirola a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento para autorización de subasta al artículo 101 del mencionado reglamento.

Contra la presente diligencia podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuengirola y contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Se hace constar, que aunque interponga recurso de reposición o contencioso administrativo el procedimiento no se suspenderá sino en los términos marcados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Fuengirola, 27 de noviembre de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

**1 5 1 1 9 / 0 7**

-----

M A R B E L L A

*Servicio Jurídico Administrativo Urbanismo*

**E d i c t o**

Habiéndose aprobado inicialmente, mediante Pleno de la Corporación Municipal de fecha 31 de octubre de 2007, la Innovación del PGOU de Marbella, consistente en la modificación de calificación urbanística del mercado provisional de Miraflores, para su destino a equipamiento público deportivo, y de los jardines del museo Cortijo Miraflores, para su incorporación al sistema local de espacios libres públicos, en este término municipal, se expone al público en el edificio municipal de Urbanismo (Negociado de Planeamiento), sito en la avenida Ramón Gómez de la Serna, 16, durante el plazo de dos meses, contado a partir de la inserción de presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que las personas interesadas puedan formular las observaciones, reclamaciones o reparos que estimen oportuno.

Marbella, 8 de noviembre de 2007.

La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

**1 5 2 1 5 / 0 7**

M A R B E L L A

*Área de Economía y Hacienda  
Unidad Administrativa de Contratación*

**Anuncio de adjudicación**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, ha acordado la adjudicación definitiva del Contrato Administrativo para la adquisición de luminarias eficientes energéticamente para el término municipal de Marbella, Exp. SU 102/07, publicado en el *BOP* de fecha 10 de septiembre de 2007, a la empresa Diego Díaz López, Sociedad Limitada.

Marbella, 28 de septiembre de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

**1 5 2 2 6 / 0 7**

-----

M A R B E L L A

*Área de Economía y Hacienda  
Unidad Administrativa de Contratación*

**Anuncio de adjudicación**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, ha acordado la adjudicación definitiva del Contrato Administrativo para la adquisición, instalación y mantenimiento de un circuito deportivo en el paseo Marítimo de Marbella, Exp. SU 100/07, publicado en el *BOP* de fecha 17 de septiembre de 2007, a la empresa Miracle Play, Sociedad Limitada.

Marbella, 28 de septiembre de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

**1 5 2 2 9 / 0 7**

-----

P U J E R R A

**E d i c t o**

Este Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2007, ha acordado admitir a trámite el proyecto de actuación para la construcción de nave agrícola en la finca Las Majadillas, promovido por don Juan Antonio Traviz Ponce.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA, a fin de que durante el plazo de 20 días puedan los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del proyecto presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Pujerra, 19 de noviembre de 2007.

El Alcalde (firma ilegible).

**1 4 9 7 4 / 0 7**

-----

T O L O X

**E d i c t o**

Transcurrido el plazo de exposición al público de acuerdos provisionales de modificación e implantación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de impuestos y tasas, se hacen público su contenido:

**1. ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuota íntegra del impuesto, se aplicarán sobre la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- En bienes inmuebles urbanos 0,42%

**2. ORDENANZA FISCAL NÚM. 6 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES**

Artículo 3.

1. La cuantía de la tasa tegulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

	Tarifa	
	Tarifa	IVA incluido
<b>A) CUOTA DE SERVICIO</b>		
Cuota de servicio trimestral dentro del área de cobertura	3,18 €	3,40 €
Cuota de servicio trimestral fuera del área de cobertura	6,37 €	6,82 €

	Tarifa	
	Tarifa	IVA incluido
<b>B) CUOTA CONSUMO</b>		
1. USO DOMÉSTICO		
Hasta 45 m <sup>3</sup> /trimestre	0,15 €	0,16 €
Más de 45 m <sup>3</sup> y hasta 90 m <sup>3</sup> /trimestre	0,31 €	0,33 €
Más de 90 m <sup>3</sup> y hasta 150 m <sup>3</sup> /trimestre	0,62 €	0,66 €
Más de 150 m <sup>3</sup> en adelante/trimestre	1,24 €	1,33 €
1. USO DOMÉSTICO FUERA DEL ÁREA COBERTURA		
Hasta 45 m <sup>3</sup> /trimestre	0,31 €	0,33 €
Más de 45 m <sup>3</sup> y hasta 90 m <sup>3</sup> /trimestre	0,62 €	0,66 €
Más de 90 m <sup>3</sup> y hasta 150 m <sup>3</sup> /trimestre	1,24 €	1,28 €
Más de 150 m <sup>3</sup> en adelante/trimestre	2,47 €	2,64 €
3. USO COMERCIAL O INDUSTRIAL		
m <sup>3</sup> /trimestre	0,31 €	0,33 €

**3. ORDENANZA FISCAL NÚM. 15 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES**

Artículo 6. *Cuota tributaria*

La cuota tributaria consistía en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

Conceptos	Cuota €
1. BASURA DOMÉSTICA	37,14
2. BASURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	
2.1. Establecimientos comerciales en general	55,74
2.2. Supermercados	92,89
2.3. Cafés, bares, restaurantes y similares	78,92
2.4. Hostales, pensiones y similares	74,28
2.5. Hoteles	204,31
2.6. Apartamentos en alquiler únicamente durante el verano	9,29
2.7. Bancos y Cajas de Ahorro	148,60
2.6. Establecimientos industriales	18,60

**4. ORDENANZA FISCAL NÚM. 07 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 5. *Tarifa*

Concepto del servicio	Euros
Por expedición de todo tipo de certificaciones censales	1,00
Por expedición de certificados de acuerdos plenarios o de Comisión de Gobierno	10,00
Por compulsas de documentos, por hoja	0,60
Por expedición de certificados de antigüedad de inmuebles	400,00
Por expedición de información urbanística	50,00
Por expedición de certificados de contenido catastral	25,00

**5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo autorizado por el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá en este Municipio, a) por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley y por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Naturaleza y hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de este impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento, y con independencia de que se exija de forma concurrente autorización de otra administración.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el apartado anterior; y en particular las siguientes:

- A) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, sean del material constructivo que sea, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones igualmente de cualquier tipo.
- B) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- C) Las obras provisionales.
- D) La construcción y eliminación de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en vía pública.
- E) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de los que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- F) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado y autorizado.
- G) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.